



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 0564/SÓ/08-05/2014



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARÁN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL Y LA UNIVERSIDAD LA SALLE NEZAHUALCOYOTL A.C.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley en la materia y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que es facultad del Pleno del INFODF de acuerdo a los artículos 71, fracción VII de la LTAIPDF, emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno, así como 12, fracción IV de su Reglamento Interior, dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y en la Ley de Datos Personales.
3. Que los artículos 71, fracción XXXVIII de la LTAIPDF, y 12, fracciones VII, XV y XVI del Reglamento Interior del INFODF facultan al Pleno del Instituto para aprobar: la suscripción de convenios; los mecanismos y acciones que permitan posicionar y fortalecer la identidad del Instituto, así como la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con los órganos de gobierno del Distrito Federal, con entes locales autónomos y entes homólogos a nivel federal y de las entidades federativas respectivamente; así como aprobar los mecanismos de coordinación con instituciones educativas, organismos de la sociedad civil, colegios de profesionistas organismos profesionales fundaciones y otros que cumplan con objetivos afines al instituto tanto a nivel nacional como internacional.
4. Que los artículos 33 y 34 de la LTAIPDF disponen que los entes obligados deberán cooperar con el Instituto para capacitar y actualizar de forma permanente a todos sus servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información pública y el ejercicio del derecho a la Protección de Datos Personales, a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente, así como el Instituto propondrá a las autoridades educativas competentes, incluya contenidos que versen sobre la importancia social del derecho de acceso a la información pública, en los planes y programas de estudio de educación pre-escolar, primaria, secundaria, normal y para la formación de maestros de educación básica que se impartan en el Distrito Federal.
5. Que asimismo, en el Programa Operativo Anual del INFODF, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, se contemplan los programas institucionales 03 y 04 cuyo propósito es la

instrumentación de capacitación en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como el posicionar entre la ciudadanía al INFODF como la institución garante del derecho de acceso a la información pública y del derecho de protección de datos personales.



6. Que para tal efecto, el INFODF realiza acciones entre las que se encuentran la suscripción de convenios con diversas instituciones educativas. El fin último de cada convenio, promover la capacitación de los entes obligados, organizar actividades que difundan el conocimiento de las Leyes de Transparencia y Acceso e Información Pública, así como la Protección de Datos Personales ambas del Distrito Federal.
7. Que por otra parte, la Universidad la Salle Nezahualcóyotl A.C; es una institución que su objeto es exclusivamente educativo, teniendo por fines impartir educación a nivel media superior y superior en todos sus grados y aspectos, realizando investigación, fomentando y difundiendo la cultura, elevar los niveles de educación y formar profesionistas con valores capaces de contribuir al desarrollo social y económico del país.
8. Que tanto el INFODF como la Universidad la Salle Nezahualcóyotl A.C, tienen el interés de celebrar un convenio de colaboración cuyo objeto es, conjuntar esfuerzos para la realización del desarrollo de programas y proyectos que involucren y vinculen a sus representados, estableciendo las mejores prácticas de vinculación y desarrollo entre las partes.
9. Que con la celebración de dicho convenio se promoverá la profesionalización entre los servidores públicos en la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la Protección de datos personales a través de los estudios de posgrado a nivel Maestría.
10. Que por su parte la Universidad la Salle Nezahualcóyotl A.C, participará elaborando y firmando los diplomas y constancias correspondientes para los participantes que concluyan satisfactoriamente el nivel de posgrado, de acuerdo a su legislación vigente.
11. Que por su parte el INFODF, administrará e implementará todos los procesos internos necesarios para el desarrollo de la Maestría en, y asesorará a los participantes hasta su culminación.
12. Que este conjunto establecerán un grupo de trabajo, de no más de 4 personas por cada una de las partes; con el fin de establecer las necesidades, criterios de colaboración y demás aspectos a analizar que les permitan proponer y establecer programas, proyectos y otros aspectos en materia de cooperación y vinculación entre ellas que permitan difundir, sensibilizar, reforzar conocimientos y otorgar las herramientas necesarias.
13. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
14. Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente del INFODF propone al Pleno para su aprobación, el *Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de colaboración que celebrarán el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la Universidad la Salle Nezahualcóyotl A.C.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio Marco de Colaboración que celebrará el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la Universidad la Salle Nezahualcóyotl A.C., conforme al documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se faculta al Comisionado Ciudadano Presidente para realizar las modificaciones de forma convenidas con la contraparte, siempre que se respete la esencia del objeto del Convenio.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet del INFODF.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el ocho de mayo de dos mil catorce. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.



**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INFODF”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA DE CAPACITACIÓN Y CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, LA LICENCIADA ROCÍO AGUILAR SOLACHE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD LA SALLE NEZAHUALCOYOTL A.C. A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. RAÚL VALADEZ GARCÍA, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA UNIVERSIDAD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA:

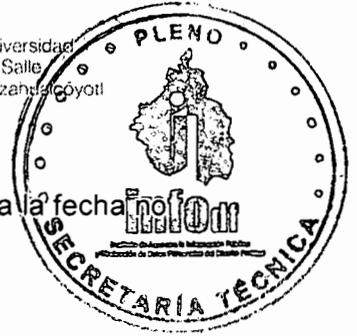
- A. Que es una Organización Educativa incorporada a la Secretaría de Educación Pública, legalmente constituida según se desprende de la escritura pública no. 100573, otorgado ante el notario público no. 64, Licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda, en el folio mercantil no. 666, de fecha 7 de diciembre del 2001 y con R.F.C USN01121711D5.
- B Que su objeto es exclusivamente educativo, teniendo por fines impartir educación a nivel media superior y superior en todos sus grados y aspectos, realizando investigación, fomentando y difundiendo la cultura, elevar los niveles de educación y formar profesionistas con valores capaces de contribuir al desarrollo social y económico del país.
- C. Que el **Mtro. Raúl Valadez García**, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente convenio, según se desprende de la escritura pública mencionada en el apartado A, en donde consta el poder que se le otorga, pasado ante la fe del Notario



De La Salle



Universidad
La Salle
Nezahualcóyotl



Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad, facultades que a la fecha le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.

- D. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Av. Bordo de Xochiaca, esquina con avenida Adolfo López Mateos, It. 3-2-b Col. Tamaulipas C.P. 57300. Nezahualcóyotl Estado de México.
- E. Que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes para los programas de estudio que imparte.
- F. Que de acuerdo a sus programas de estudio tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivo, público, educativo y social que le permitan realizarse como una organización de educación profesional, a fin de desarrollar en sus alumnos las habilidades y conocimientos aprendidos en las aulas, por lo que tiene interés en celebrar el presente convenio.
- I. DECLARA EL "INFODF" QUE:**
- I.1. El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el "INFODF".
- I.2. El 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

- I.3. El 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que se derivó el cambio de denominación del **"INFODF"** como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, siendo las últimas reformas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal las publicadas el 13 y 14 de marzo de 2014, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

- I.4. De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, y 66, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, el **"INFODF"** es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y de las normas que de ellas se deriven de conformidad con los artículos 63, y 23 de dichos ordenamientos respectivamente, integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.

- I.5. El Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, en su carácter de Comisionado Ciudadano Presidente y Representante Legal, cuenta con facultades para representar al **"INFODF"** en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 3 de diciembre de 2012.



- I.6. Que su representante legal, el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del “**INFODF**” en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 29 de marzo de 2012, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de abril del mismo año.
- I.7. Que entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal están los siguientes:
- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
 - II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
 - III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
 - IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
 - V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes públicos;
 - VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
 - VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus

indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y

VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

- I.8.** Que en la Décima Sexta Ordinaria del Pleno del **"INFODF"**, de fecha ocho de mayo de 2014, celebrada en cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y 12, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Pleno del Instituto aprobó mediante el Acuerdo 0564/SO/08-05/201, la suscripción del presente Convenio con **"LA UNIVERSIDAD"**.
- I.9.** Para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IAI060330V45**.
- I.10.** Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

I.- Que existe la voluntad de establecer convenio general de colaboración general que permita en un futuro establecer entre ambas instituciones alianzas, vinculación, proyectos o programas específicos, esquemas de colaboración o demás aspectos que les permitan fortalecer sus objetivos de conformidad con las anteriores declaraciones.



II.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, asimismo declaran conocer el alcance y contenido de este convenio y que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es el que **“LAS PARTES”** colaboren conjuntamente con la consecución de sus objetivos, anteriormente mencionados, mediante el desarrollo de programas y proyectos que involucren y vinculen a sus representados, estableciendo las mejores prácticas de vinculación y desarrollo entre **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA: **“LAS PARTES”** que signan el presente convenio de colaboración establecerán un grupo de trabajo, de no más de 4 personas por cada una de **“LAS PARTES”**; con el fin de establecer las necesidades, criterios de colaboración y demás aspectos a analizar que les permitan proponer y establecer programas, proyectos y otros aspectos en materia de cooperación y vinculación entre ellas.

TERCERA: Una vez definidos los aspectos de cooperación o vinculación se definirá el marco operativo considerando: el alcance de cada proyecto o programa, el presupuesto correspondiente, la población beneficiada, el tiempo de ejecución y operación, las actividades a cumplir por cada parte involucrada, los esquemas de evaluación, los beneficios correspondientes, los derechos y obligaciones de cada una de **“LAS PARTES”** y demás aspectos que deben de garantizarse e incluirse para que el proyecto o programa en específico se encuentre completo y acorde al impacto o beneficio que se desea.

CUARTA. Entre los programas o proyectos que pueden desarrollarse en lo particular son: ofertar becas o descuentos en cursos, talleres diplomados, licenciaturas, y estudios de posgrado; practicas de servicio social; prácticas profesionales, programas de certificación o evaluación de habilidades o competencias profesionales, préstamo de instalaciones físicas para eventos, desarrollo de modelos pedagógicos; desarrollo de programas

culturales, sociales o deportivos; y los demás aspectos que se consideren en el marco de los objetivos y el objeto social que **“LAS PARTES”** contemplen.

QUINTA. Una vez desarrollado y autorizado el programa o proyecto específico por cada una de **“LAS PARTES”**, el mismo se integra como un anexo al presente convenio general de la colaboración en donde se detallarán los alcances, obligaciones y derechos de **“LAS PARTES”**.

SEXTA. “LAS PARTES” convienen que derivado de la celebración del presente convenio no se crea obligación de pago alguno a su contraparte, por lo que ninguna de ellas recibirá contribución u honorario alguno, por cualquier concepto o de cualquier forma, inclusive derivada de su terminación anticipada por la reclamación de gastos de ejecución, adicionales o compensación alguna, con motivo del objeto de este convenio ambas partes convienen que no existe relación laboral alguna entre **“LA UNIVERSIDAD”** y el **“INFODF”**.

SÉPTIMA. El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”**, sin responsabilidad alguna, previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con 30 días de anticipación. En cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución, en el caso de que exista algún programa o proyecto en lo específico derivado del presente convenio general de colaboración.

OCTAVA. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda prevenirse o que aún siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas y administrativas. En tales casos, **“LAS PARTES”** acordarán de común acuerdo la reanudación de la ejecución de los objetivos del presente instrumento jurídico una vez terminadas las causas que dieron origen a la suspensión o en su caso la Terminación Anticipada del presente instrumento jurídico.



NOVENA. “LAS PARTES” deberán guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio. Cada parte conviene en observar y mantener de manera confidencial toda la información obtenida por cualquier medio o fuente derivados del presente convenio de colaboración, y que estuviere relacionada con el objeto social y actividades de la otra parte, sus clientes, proveedores y cualquier otra forma con la que la otra parte tuviere relaciones comerciales.

La parte receptora de dicha información confidencial deberá darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad con que maneje su propia información.

DÉCIMA. Ambas partes reconocen la propiedad de cada una de sus marcas y signos distintivos y logotipos, por lo que expresamente acuerdan que si cualquiera de **“LAS PARTES”** deseara utilizar alguna marca, logotipo o signo distintivo propiedad de la otra, requiere de su autorización previa y por escrito.

Ambas partes convienen expresamente en que el uso de los signos distintivos de la otra parte se sujetará a los términos de la autorización; empero, al término del presente instrumento cualquier uso de los mismos deberá darse por terminado simultáneamente al convenio, debiendo la o **“LAS PARTES”** que utilicen el signo distintivo de la otra, de retirarlo de toda publicidad, publicación o el medio en el cual lo estén utilizando de manera inmediata.

DÉCIMO PRIMERA. Todos los avisos y demás comunicados en relación con el presente convenio deberá constar por escrito y serán entregados o enviados a los domicilios que cada parte señala en sus declaraciones, debiendo entregarse personalmente, por servicios de mensajería o por correo certificado con acuse de recibo.

DÉCIMA SEGUNDA. **“LAS PARTES”** manifiestan el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, **“LAS PARTES”** la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.



De la Salle



Universidad
La Salle
Nezahualcoyotl



Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus Cláusulas, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de mayo de 2014.

POR “LA UNIVERSIDAD”

POR EL “INFODF”

**MTRO. RAÚL VALADEZ GARCÍA
RECTOR**

**MTRO. OSCAR M. GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE
Y
REPRESENTANTE LEGAL**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD LA SALLE NEZAHUALCOYOTL A.C. Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, “INFODF”, DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL OCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EL CUAL CONSTA DE NUEVE FOJAS ÚTILES.